



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 108-2025-UNACH

Chota, 13 de agosto del 2025

VISTO:

La carta N° 46-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 9 de julio del 2025, emitido por la responsable del Comedor Universitario de la Dirección de Bienestar Universitario, carta N° 317-2025-UNACH/DBU de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, informe N° 461-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, informe N° 148-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el Director General de Administración y el informe legal N° 133-2025-UNACH/OAJ de fecha 13 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante carta N° 46-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 9 de julio del 2025, de folios 74-82, la responsable del Comedor Universitario de la Dirección de Bienestar Universitario, requiere la atención de días faltantes del servicio de alimentación del comedor universitario para el año académico 2025. Adjunta términos de referencia, protocolo de supervisión al establecimiento donde se brinda el servicio de comedor universitario y el procedimiento para monitoreo de la calidad microbiológica de alimentos servidos en el comedor *universitaria*;

Que, mediante carta N° 317-2025-UNACH/DBU de fecha 10 de julio del 2025, de folios 83-84, la Directora de Bienestar Universitario requiere al Vicepresidente Académico la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, mediante carta N° 443-2025-UNACH/VPA, de fecha 11 de julio del 2025, de folio 85, el Vicepresidente Académico requiere al Director General de Administración la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, mediante el informe N° 449-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 22 de julio del 2025, de folios 91-93, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la asignación y modificación presupuestal por el monto de S/ 798,360.80 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con 80 /100 soles) para la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, mediante carta N° 54-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 30 de julio del 2025, de folios 97-108, la responsable del Comedor Universitario de la Dirección de Bienestar Universitario solicita a la Directora de Bienestar Universitario la asignación presupuestal para la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, mediante el informe N° 141-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 31 de julio del 2025, de folios 109-110, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal para la contratación del servicio en mención;

Que, mediante el informe N° 1059-2025-UNACH/OPP-UPPM de fecha 04 de agosto del 2025, de folios 111, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se realizó la evaluación de disponibilidad presupuestal,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



verificando la necesidad de habilitar recursos presupuestales; por lo que otorga la asignación presupuestal en la Meta 15 por un importe de S/ 600,213.00 (Seiscientos mil doscientos trece con 00/100 soles) y el diferencial se estará atendiendo con una previsión presupuestal de acuerdo al cronograma de ejecución;

Que, mediante la carta N° 1496-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 05 de agosto del 2025, de folios 113-114, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1003 por el monto de S/ 598,770.60 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 60/100 soles) y la diferencia de la cuantía de la contratación se cubrirá con previsión presupuestal, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de Administración;

Que, mediante informe N° 1101-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR de fecha 11 de agosto del 2025, de folios 116-120, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001003 de fecha 11/08/2025 por el monto de S/ 598,770.60 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 60/100 soles) y la diferencia de la cuantía de la contratación S/ 199,590.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa con 00/100 soles) se cubrirá con previsión presupuestal N° 02-2025;

Que, mediante el informe N° 461-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 12 de agosto del 2025 de folios 125-135 el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la aprobación del expediente de contratación para el “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, mediante el informe N° 148-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 13 de agosto del 2025, de folios 136-137, el Director General de Administración solicita opinión legal respectiva;

Que, mediante el informe legal N° 133-2025-UNACH/OAJ de fecha 13 de agosto del 2025, de folios 144, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que, mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el Expediente de contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, prescribe:

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

46.4 El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos





documentos que precisen su alcance.

Artículo 49. Estrategia de contratación

49.1. La estrategia de contratación es el proceso de análisis integral de las variables que influyen en la contratación pública, en aplicación de los enfoques y principios de la presente ley. Esta estrategia es elaborada por la dependencia encargada de las contrataciones, en consideración a la planificación de la entidad contratante a través de la PMBSO para la atención de las necesidades dentro de su competencia. Contiene, entre otros, el tipo de procedimiento de selección o mecanismo de contratación, la modalidad de pago, la verificación de la estandarización del requerimiento y la identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación. La estrategia de contratación integra el expediente de contratación.

Artículo 51. Expediente de contratación

El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

"Artículo 54. Expediente de contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación";

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones, el cual debe estar previsto en el





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Cuadro Multianual de Necesidades. Al respecto, de debe precisar que, en la fecha 06 de enero del 2025, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el que está incluido la necesidad de la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”. Asimismo, se verifica de la carta N° 46-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 9 de julio del 2025, de folios 74-82 y la carta N° 317-2025-UNACH/DBU de fecha 10 de julio del 2025, de folios 83-84, que se ha formulado adecuadamente el requerimiento para la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”;

Que, habiéndose cumplido con el requerimiento de folios 74-82 y 83-84, la estrategia de contratación y la interacción con el mercado de folios 125-131, es pertinente la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días”; toda vez que cuenta con: a) El requerimiento final (carta N° 317-2025-UNACH/DBU de fecha 10 de julio del 2025, de folios 83-84 emitido por la Directora de Bienestar Universitario); b) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, c) La cuantía de la contratación: S/ 798,360.80 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con 80 /100 soles), d) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001003 de fecha 11/08/2025 por la suma de S/ 598,770.60 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos setenta con 60/100 soles) afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.11.5 (Servicios de Alimentación de Consumo Humano), Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0015: Brindar Servicios de Alimentación en Universidades Públicas, y la diferencia de la cuantía de la contratación de S/ 199,590.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa con 00/100 soles) se cubrirá con previsión presupuestal N° 02-2025 suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de Administración;

Que, merece relevancia señalar que, si bien el expediente de contratación lo aprueba la autoridad de la gestión administrativa, conforme al numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento; lo cierto es que, en la UNACH no está designado ni identificado -en ningún instrumento de gestión- a la autoridad de la gestión administrativa. Por lo tanto, ante esta omisión, quien debe aprobar el Expediente de Contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días” es el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del proceso de selección de Concurso Público N° 001-2025-UNACH-1 para la contratación del “servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para los días restantes del semestre académico 2025-II por un total estimado de 68 días” por la cuantía de S/ 798,360.80 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con 80 /100 soles) afectándose la específica de gasto 2.3.2.7.11.5 (Servicios de Alimentación de Consumo Humano), Rubro 00: Recursos Ordinarios y Meta 0015: Brindar Servicios de Alimentación en Universidades Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidenta de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.




Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c

Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de servicios Generales
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnologías de la Información
Chota-2025